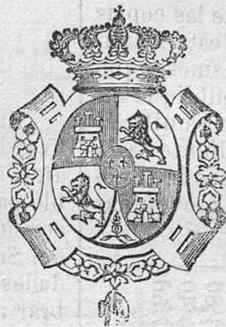


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion cuarta.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR.

Ha adquirido tal desarrollo y se ha hecho tan común el repugnante vicio de la blasfemia, que contra el mismo claman unánimes la opinion pública y la prensa periódica sin distincion de opiniones.

La blasfemia ataca por su naturaleza al sentimiento religioso de la generalidad en lo que tiene de más sagrado y digno por todos conceptos de respeto, es una ofensa a los más sanos principios de moral universal y demuestra una lamentabilísima falta de cultura y educacion social.

La autoridad no puede permanecer sorda a los clamores de la opinion manifestada por todos los medios que tiene a su alcance, pide la correccion enérgica de tan inmundas costumbres, y para ello, y con el propósito de contribuir en cuanto de mi autoridad dependa a la estirpacion de esa llaga social, he dispuesto lo siguiente, haciendo uso de las facultades que me conceden el artículo 22 de la vigente ley Provincial y las de general aplicacion:

1.º Todo el que pronunciare blasfemias ó expresiones malsonantes que ofendan a la moral, quedan incurso por la primera vez en la multa de veinticinco pesetas; al reincidente le será aplicada la de ciento veinticinco pesetas y a los que por tercera ó más veces sean corregidos la de quinientas pesetas.

A pesar de dicha escala, este Gobierno se reserva el derecho de imponer el máximo de la multa marcada, aún en el primer caso, si por las circunstancias del hecho se juzga oportuno.

2.º Los señores Alcaldes quedan en la obligacion, tan luego reciban el *Boletín oficial* en que esta Circular se inserte, de hacer pública esta determinacion por medio de bandos locales, cuidando de darles la mayor publicidad posible y participarme todos aquellos actos que sean necesario corregir, para verificarlo con el mayor rigor.

Encargo a todos los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad miren este servicio con la preferente atencion que se merece.

Valladolid 5 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

NÚM. 1667.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

#### ANUNCIO.

Admitidos por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia como presentados en tiempo los recursos de alzada interpuestos contra las providencias de primera instancia en los expedientes de defraudación a la Renta del Timbre del Estado, en las que se condena a los interesados en los mismos, que se expresan a continuacion, al pago de las responsabilidades en que han incurrido; y como se ignore la actual residencia de los Inspectores

especiales que les formaron, se les hace saber por medio del presente anuncio que las copias de los escritos de alzada obran en esta Administracion para su entrega á los mismos y que en el dia en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, se remitirán los recursos en union de los expedientes á la Direccion general de Contribuciones indirectas para su trámite en las formas prevenidas por el Reglamento.

Nombre del Inspector.	Persona ó Corporacion responsable	Su domicilio.	Objeto del expediente.	RESPONSABILIDADES.	
				Multa. Pesetas.	Reintegro. Pesetas.
D. Fernando G. Ortiz	D. Ambrosio Mataix . . .	Valladolid.	Por no usar el timbre de 10 céntimos en paquetes de cerillas.	1000	20
Idem	Máximo Tejedor. . .	Id.	Id. id. id. . . . .	360	7.20
Idem	Policarpo Cisneros. . .	Alcazaren.	Id. id. en documentos de Administracion de consumos.	2880	28.80
Isidro Quintero.	Isidoro del Castillo. . .	Rioseco.	Id. id. libro registro de viajeros	2710	27.10
Fernando G. Ortiz	Juzgado municipal de. . .	Pedrosa del Rey.	Id. id. varios documentos del Juzgado.	1050	28.95
Idem	Ayuntamiento de. . .	Pollos.	Id. id. timbres en varios documentos de Ayuntamiento.	322.50	117.40
Idem	D. Vicente Rueda, representante de la compañía de seguros «La Union».	Valladolid.	Id. id. de la Compañía.	200	34.80
Idem	D.ª Maria Gonzalez Miguel	Id.	Id. id. libro registro de viajeros.	540	5.40
Idem	Juzgado municipal.	Alcazaren.	Id. id. varios documentos del Juzgado.	950	127.50

Valladolid 3 de Septiembre de 1889.—P. El Administrador de Contribuciones, *Federico P. del Pino*.

**Ayuntamiento constitucional de Pobladora de Sotiedra.**

En vista de no haber ofrecido resultado el expediente de arriendo á venta libre por tres años de los derechos de consumos de este pueblo para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el corriente ejercicio y la orden del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia, se ha acordado celebrar nueva subasta de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo y condiciones que se hallan establecidos en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el dia 10 del actual, de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y en la Casa Consistorial; y si no tuviere efecto se celebrará otra segunda en el mismo local y hora el dia 19 de dicho mes, y si tampoco tuviera efecto se celebrará la tercera y última el 28 á la misma hora y local antes dichos, todas ellas se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 y siguientes del vigente Reglamento.

Pobladora de Sotiedra á 2 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Aquilino Cabezon.—El Secretario, Anastasio Dominguez.

(Talon núm. 575.)

**Seccion quinta.**

Núm. 1669.

**EDICTO.**

Don Vicente Fidalgo Naveira, Teniente de Infanteria, 2.º Ayudante de la Plaza de Valladolid y Fiscal instructor nombrado para la evacuacion de un interrogatorio en el soldado del Regimiento Cazadores de Arlaban, 24 de Caballeria, Licinio San José Herrero; por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Licinio San José, de oficio albañil, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en la Sargentía Mayor de esta plaza, sita en la planta baja de esta Capitanía general, con el fin de prestar declaracion en el precitado interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Valladolid 31 de Agosto de 1889.—Vicente Fidalgo.

Núm. 1.658.

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PEÑAFIEL.

AÑO DE 1889 Á 1890.

REPARTIMIENTO de la cantidad que resulta de déficit en el presupuesto de gastos de la cárcel de este Partido judicial para el año económico de 1889 á 1890, con expresion de los pueblos que le constituyen y cuotas que han de satisfacer cada uno.

Número de orden.	PUEBLOS.	Habitantes según el censo.	CUOTAS. — Pesetas. Cént.
1	Bahabon. . . . .	358	112'48
2	Bocos. . . . .	196	61'52
3	Campasero. . . . .	1258	395'08
4	Canalejas.. . . .	748	234'92
5	Castrillo de Duero.. . . .	728	228'64
6	Cogeces del Monte.. . . .	1499	470'72
7	Corrales del Duero.. . . .	334	104'92
8	Curiel.. . . .	536	168'36
9	Fompedraza.. . . .	412	129'44
10	Langayo. . . . .	647	203'24
11	Manzanillo. . . . .	228	71'64
12	Montemayor.. . . .	1203	377'08
13	Olmos de Peñafiel. . . . .	316	99'24
14	Padilla de Duero. . . . .	378	118'76
15	Peñafiel. . . . .	4048	1271'16
16	Pesquera de Duero.. . . .	1039	326'24
17	Piñel de Abajo. . . . .	532	167'08
18	Piñel de Arriba.. . . .	294	92'32
19	Quintanilla de Abajo.. . . .	976	306'56
20	Quintanilla de Arriba.. . . .	788	247'44
21	Rábano. . . . .	525	164'88
22	Roturas. . . . .	175	55'08
23	San Llorente.. . . .	402	126'28
24	Santibañez de Valcorba. . . . .	400	125'68
25	Sardon de Duero. . . . .	565	177'48
26	Torre de Peñafiel. . . . .	279	87'68
27	Torrescárcela. . . . .	425	133'48
28	Valbuena de Duero.. . . .	747	234'68
29	Valdearcos. . . . .	395	124'12
30	Viloria. . . . .	216	67'80
	Totales. . . . .	20647	6484

Peñafiel 19 de Junio de 1889.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.—El Secretario, Miguel Gatón.

Núm. 1670.

**Don Benito Fernandez, Escribano de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido demanda de tercera de dominio por D. Juan Suarez y Suarez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Baldomero Gonzalez Orcal, con la Sociedad Gonzalo Garcia y Compañía, vecinos de Barcelona y D. Mariano Benavides Mata, de esta vecindad, declarados rebeldes, en cuya demanda con fecha veintinueve de Agosto último, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro que los reguladores y relojes de que se ha hecho relacion embargados á D. Mariano Benavides Mata, en la ejecucion promovida al mismo por la Sociedad Gonzalo Garcia y Compañía, pertenecen en todo dominio y propiedad á D. Juan Suarez y Suarez y en su consecuencia que debo de mandar y mando se alce el embargo de ellos y se dejen á la libre disposicion de su dueño sin hacer especial condenacion de costas, levantándose la suspension de la demanda ejecutiva; notifiquese esta sentencia en Estrados y publíquese su parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

Dicha sentencia fué publicada y se notificó á la parte demandante en el mismo dia. Y para que conste por rebeldía de los señores Gonzalo Garcia y Compañía y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Valladolid á cuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Benito Fernandez.—V.º B.º, El Juez de 1.ª instancia, Tomás Sancho.

(Talon núm. 578.)

Núm. 1671.

**Don Manuel Dacal, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.**

Hago saber: Que para hacer pago á don Vicente Gil, vecino de Valladolid, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas que le adeuda D. Santiago Prieto Ramos, vecino de Carrion de los Condes, se anuncian á pública subasta las fincas embargadas al último que son las siguientes:

1.ª Un majuelo en término de Cubillas de

Santa Marta, al pago de la Higuera, de primera y segunda calidad, de cabida cinco aranzadas y ciento setenta y seis cepas, linda por Oriente, majuelo de Lucía Prieto; Mediodía, otro de Felipe Valentin; Poniente, tierra de D. Santiago Prieto y Norte, majuelo de Luis Labrador, tasado en dos mil siete pesetas.

2.ª Una tierra plantada de viñedo en el mismo término al pago de Valvinoso, de doce cuartas, conteniendo dos mil quinientas cepas, linda por Oriente, Mediodía y Norte, viñas de D. Santiago Prieto y por el Poniente, viñas de Elias Coca, tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia veinticinco del actual á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta; y que no existen más títulos de propiedad que la certificacion expedida por el Registro de la propiedad de esta villa, con la cual deberán conformarse los licitadores.

Dado en Valoria la Buena á tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Dacal.—Por su mandado, Licenciado, Juan Antonio Ballesa.

(Talon núm. 577.)

## Seccion sexta.

### Á LOS VITICULTORES.

En la Imprenta del Hospicio provincial, se vende el cuaderno de la segunda edicion publicado por D. Antonio Maylin Alonso, Ingeniero agrónomo, que trata de las INSTRUCCIONES PRÁCTICAS PARA RECONOCER Y COMBATIR ALGUNAS ENFERMEDADES DE LA VID. Su precio 40 céntimos.

Tambien se vende el recomendado cuaderno de LA INSTRUCCION PRÁCTICA PARA RECONOCER Y COMBATIR el MILDUI, escrito por D. Manuel Sanz Bremon, Ingeniero agrónomo. Precio del ejemplar, 50 céntimos.

### CORTA DE LEÑAS Y CARBONEO.

A voluntad de su dueño se arrienda la corta y carboneo de las leñas de roble, fresno y descañe de los pinos existentes en el monte y riberas de la dehesa de Tovilla, término jurisdiccional de Tudela de Duero.

El remate en pública licitacion tendrá lugar en el caserío de la finca, el dia 15 del corriente mes á las doce de su mañana, donde se hallan de manifiesto la tasacion y condiciones que deseen saber los licitadores.

(Talon núm. 566.)